

SECRETARIA. Corozal, Sucre. 03 de octubre del año 2023.

Señora juez, le informo que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE
TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ANDRÉS GUILLERMO VIVERO MÁRQUEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO TRONCOSO OCHOA y ROSA ELENA
MARTÍNEZ RIVERA

RADICADO: 702154089001-2021-00110-00

ASUNTO: Levantamiento de medidas cautelares

La parte demandante, el señor **ANDRÉS GUILLERMO VIVERO MÁRQUEZ**, a través de su apoderado judicial, solicita al despacho que realice el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a nombre de los demandados **CARLOS ALBERTO TRONCOSO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.293.034** y **ROSA ELENA MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.864.701**.

En consideración del artículo 597 numeral primero (01) del Código General del Proceso, que menciona: “*Si se pide por quien solicitó la medida (...)*”, y como quiera que en este asunto no existen terceros acreedores que persigan los mismos bienes, o el remanente en caso de remate, es posible acceder a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante.

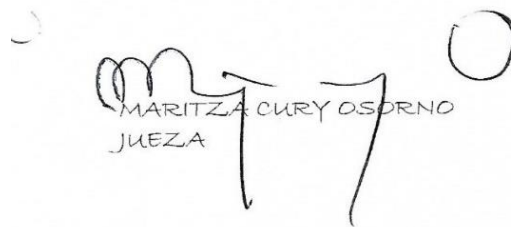
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la orden de embargo de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada, la señora **ROSA ELENA MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.864.701**. Líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Levantar la orden embargo del bien inmueble ubicado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 342-14007**. Ubicado en el barrio Ospina Pérez del Municipio de Corozal (Sucre). El cual es propiedad de la demandada, la señora **ROSA ELENA MARTÍNEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.864.701**. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA